

Mensaje



Dos años de transparencia y acceso a la información en Puebla han sido un reto para la CAIP por multiplicar los esfuerzos con el fin de tutelar y garantizar el ejercicio de este derecho, a través de las siguientes líneas de acción:

1. Vigilar la observancia de las recomendaciones emitidas por la Comisión.
2. Generar estadísticas sobre las solicitudes recibidas por los Sujetos Obligados.
3. Evaluar el cumplimiento de la Ley dando seguimiento a las resoluciones dictadas por el Pleno de la Comisión sobre los recursos de revisión interpuestos.
4. Continuar con acciones de promoción de la cultura de la transparencia, del derecho de acceso a la información, así como la protección de los datos personales.
5. Desarrollar el marco normativo.
6. Propiciar estudios tendientes a la elaboración de una ley estatal de archivos y protección de datos personales.
7. Pugnar por la implementación de un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información, y de acceso y corrección de datos personales.
8. Impulsar un sistema de investigación jurídica en coordinación con universidades e instituciones de educación superior.
9. Consolidar las relaciones con los organismos e institutos de transparencia y acceso a la información pública de todo el país y con organismos internacionales.

En 2006 se le dio seguimiento a las resoluciones emitidas por el Pleno de la CAIP para el cumplimiento cabal de las mismas por los Sujetos Obligados y los recurrentes, de tal suerte

que en el 100% de los casos se dio cabal cumplimiento a los fallos emitidos; lo que habla de la voluntad de las partes para que la Ley se cumpla.

Se generaron indicadores con la información proporcionada por los Sujetos Obligados y por la propia CAIP, por lo que contamos con cifras que muestran no sólo las tendencias en el comportamiento de las solicitudes, también conocemos el perfil de los solicitantes, lo que nos da la pauta para dirigir nuestros esfuerzos hacia los sectores menos involucrados.

Se realizaron evaluaciones mensuales a las obligaciones de transparencia esperando que el próximo año la metodología empleada sea más eficiente, que arroje números más precisos y con menor margen de error, lo que permitirá no sólo que el Ejecutivo del Estado, sus dependencias y entidades cumplan al 100% con las obligaciones de transparencia, además que lo hagan con la calidad que la ciudadanía demanda.

Se multiplicaron las acciones de capacitación y difusión con la colaboración e interés franco y abierto de los medios de comunicación, universidades, cámaras empresariales y por supuesto con el entusiasmo y disposición de los Sujetos Obligados logrando aumentar en un 269% las cifras de capacitación con respecto a 2005 y las de publicación de artículos en un 71%.

Actualmente la CAIP mantiene comunicación permanente con los institutos y comisiones de los demás Estados de la República con los cuales intercambia experiencias y proyectos.

Como resultado del trabajo realizado y experiencia obtenida al frente de la CAIP, dejo sobre la mesa, a manera de reflexión personal, algunos aspectos para analizar y meditar sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que considero ayudarán a mejorar la aplicación de la propia Ley.

El Capítulo Tercero regula lo relacionado a la información reservada y confidencial y en el artículo 14 se establecen los requisitos que habrá de cubrir el acuerdo de clasificación sólo respecto de la información reservada, sin embargo la información confidencial, por su naturaleza y por tratarse de información restringida, deberá ser materia de un acuerdo de clasificación, no obstante que la temporalidad de su restricción sea indefinida.

Resulta importante considerar que el manejo e intercambio de información por los Sujetos Obligados se realiza de manera permanente, por lo que habrá de precisarse que en los casos de intercambio de información entre Sujetos Obligados en ejercicio de sus funciones, no podrá negarse información argumentando que se trata de información reservada o confidencial. Sin embargo, en este intercambio se deberá conocer que se trata de información reservada o confidencial y por ende no podrá entregarse a los particulares.

Uno de los objetivos de la Ley resulta ser la protección de los datos personales, sin embargo ésta resulta omisa en precisar el procedimiento específico a través del cual se realizará la modificación de datos personales.

A fin de garantizar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por la CAIP en los recursos de revisión, se considera que el capítulo relativo a este rubro deberá ser enriquecido a fin de determinar concretamente las providencias necesarias para su cumplimiento.

Considerando los entes de orden público y privado que reciben financiamiento público, resulta conveniente considerar como Sujetos Obligados y por ende, con el deber de transparentar su gestión, a los partidos políticos y organismos que tienen asignación presupuestal estatal.

Con el ánimo de brindar mayor transparencia al actuar de la Administración Pública Estatal, se propone adicionar información a la ya considerada en el artículo 9 de la Ley, por ejemplo:

- Facultades de cada unidad administrativa.
- Metas y objetivos de unidades administrativas.
- Sentencias y resoluciones que hayan causado estado.
- Informes de los partidos políticos.
- Estados financieros (balance general y estado de resultados).
- Cuenta Pública.
- Aplicación de fondos auxiliares especiales.
- Controversias entre los poderes públicos.
- Iniciativas presentadas al Congreso y sus dictámenes.
- Entrega de recursos públicos, destinatarios y uso.

Derivado de la gran cantidad de información que genera cada Sujeto Obligado y de la dificultad de conocer con certeza la naturaleza de ésta, se torna conveniente la integración de Comités de Información en cada Sujetos Obligado que cumpla con las siguientes funciones:

- Coordinar y supervisar las acciones del Sujeto Obligado tendientes a proporcionar la información prevista en esta Ley.
- Instituir, de conformidad con el Reglamento, los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
- Realizar, a través de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, las gestiones necesarias para localizar los

documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

- Establecer y supervisar la aplicación de los criterios específicos para el Sujeto Obligado, en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos, de conformidad con los lineamientos expedidos por la Comisión.
- Elaborar un programa para facilitar la obtención de información del Sujeto Obligado, que deberá ser actualizado periódicamente y que incluya las medidas necesarias para la organización de los archivos.
- Elaborar y enviar a la Comisión, de conformidad con los lineamientos que ésta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual.

Los retos aún son muchos, pero la CAIP es una institución joven que seguirá avanzando con paso firme en su quehacer institucional. Contamos con el entusiasmo y compromiso responsable de la sociedad para ejercer su derecho a preguntar, consciente de que cuenta con una herramienta que sirve para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; con la acción proactiva de instituciones y organismos que encuentran en este derecho un valor fundamental para que un Estado avance en su vida democrática; y con la voluntad política para alcanzar los objetivos trazados.

Estamos en el camino; el acceso a la información es un derecho que los poblanos estamos aprendiendo a valorar.

ROBERTO DÍAZ SÁENZ
Comisionado Presidente